

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 - 2022 – MPJ/A

Jaén, 23 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

Informe Técnico N° 004-2022-MPJ/GDPS de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 0303-2022-MPJ/OAJ de fecha 26 de abril de 2022, EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CMYDDHH de fecha 03 de mayo de 2022, El Acuerdo N° 049-2022-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de mayo de 2022, en la cual **SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS, FORMAS, Y MODALIDADES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN .y;**

CONSIDERANDO:

Que, el tenor de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú a la Comunidad y al estrado, le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra, el de organizar las oficinas de registro civil, señalando como una de sus competencias entre otras, la de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales derecho conforme a ley.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2022-MPJ/GDPS de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Y Promoción Social, en sus **CONCLUSIONES: QUE SE DEBE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS, FORMAS Y MODALIDADES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Que, mediante el Informe Legal N° 0303-2022-MPJ/OAJ de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Oficina De Asesoría Jurídica, en la cual emitió **OPINIÓN LEGAL: A FAVOR DE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS, FORMAS Y MODALIDADES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Que, mediante EL Dictamen N° 02-2022-MPJ/ CMYDDHH de fecha 03 de mayo de 2022, la Comisión De La Mujer Y Derechos Humanos **DICTAMINO: QUE RESULTA PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS, FORMAS Y MODALIDADES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de mayo de 2022, mediante e El Acuerdo N° 049-2022-CPJ/SO El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerdo: **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS, FORMAS Y MODALIDADES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS
LOS ÁMBITOS, FORMAS, Y MODALIDADES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAÉN.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVOS, ALCANCES Y PREVENCIÓN

Artículo 1° OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Municipalidad Provincial de Jaén, dispone la prevención, prohibición, eliminación y sanción de la práctica de cualquier forma de racismo y discriminación en todas sus formas y ámbitos en la jurisdicción de la Provincia de Jaén. La discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera integral y concertada entre autoridades y sociedad civil. La igualdad entre los seres humanos, hombres y mujeres, es principio fundamental de nuestra comunidad.

Artículo 2° ATENCIÓN PREFERENTE

No se considera discriminación la atención preferencial en merito a Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, adultos mayores en lugar de atención al público – Ley N° 28683.

Artículo 3° En la sede principal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se instalará una placa acrílica con lineamiento horizontal con lineamiento horizontal debidamente motivada con el escudo Provincial en la parte superior derecha y las medidas de la placa será de (80 cm ancho x 40 cm alto) letras negras fondo dorado con la siguiente inscripción “JAÉN ES UNA PROVINCIA LIBRE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN”.

Artículo 4 CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El personal incluidas las autoridades de la Municipalidad Provincial de Jaén, recibirá charlas informativas, sobre la problemática de la discriminación y el racismo a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con el Concejo Municipal.

Artículo 5 DESARROLLO DE ESTRATEGIA CON EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

- a) La Municipalidad Provincial de Jaén a través de la Gerencia Municipal dispondrá lo pertinente a las áreas que corresponda, para la convocatoria de líderes, lideresas e instituciones de las diversas zonas, así como grupos de prensa para crear una estrategia que de forma específica y sistemática trate sobre el tema del racismo y la discriminación, y le permita a la colectividad tener una visión más amplia didáctica y consciente en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.
- b) Mediante la Gerencia de Desarrollo Social se promoverá que cada institución pública o privada contribuya a eliminar el racismo y la discriminación en sus ámbitos de acción.
- Mediante la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Administración Tributaria se sensibilizará a las empresarias y empresarios para desarrollar y reforzar políticas de contratación de personal de diferentes orígenes y grupos culturales y habilidades diferentes.

Artículo 6° DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA.

Mediante la Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Educación Cultura y Turismo; Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Recreación; Sub Gerencia de Participación Vecinal; La Municipalidad se compromete a:

- a) Difundir a través de los medios, a nivel provincial, en favor del aprecio y reconocimiento de la diversidad cultural de la población local y en contra de la discriminación en cualquiera de sus formas.
- b) Promover la participación activa de los medios de comunicación locales (escritos, radiales, televisivos, comunicación virtual y redes sociales) para garantizar la difusión de esta política local de aprecio de la diversidad cultural de la población de la Provincia.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 
- c) Promover la valoración y difusión de la cultura local (lenguas originarias, tradiciones, costumbres, folklore, etc.) destacando su riqueza e importancia a través de eventos culturales y artísticos con trascendencia provincial.
 - d) Coordinar con la UGEL 02, como ente responsable de la gestión pedagógica e institucional de los colegios públicos y privados del distrito, para incidir en la formación para el cultivo de valores y principios de respeto, tolerancia, valoración de lo diverso y en contra de actitudes de discriminación y racismo en los estudiantes, docentes y comunidad educativa de los tres niveles de estudio (Inicial, Primaria y Secundaria).

Artículo 7° MONITOREO Y SEGUIMIENTO Mediante los órganos competentes se formará en equipo de trabajo permanente o un comité dedicado a capacitar, formular y monitorear políticas de inclusión y la lucha contra el racismo y formas discriminatorias en la Municipalidad Provincial de Jaén.



TITULO II
REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

Artículo 8° DESCREMACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

La Municipalidad Provincial de Jaén sancionará con clausura temporal o con la cancelación de la licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios, la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión de acto discriminatorio. Se consideran actos discriminatorios cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquier otra índole:

- 
- 
- 
- a) Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.
 - b) El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.
 - c) Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.
 - d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
 - e) El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
 - f) El personal agrede de manera verbal o física a personas.
 - g) Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de Concejo Municipal.

La sanción será aplicada al titular de la licencia de funcionamiento del establecimiento independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad y/o vigilantes. Son condicionantes agravantes de las infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes, así como pacientes en Centros de atención en salud.

Artículo 9° PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida el internet, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia. Los establecimientos públicos y privados que operan en La Municipalidad Provincial de Jaén, quedarán prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad o difundir anuncios por cualquier medio impreso o virtual, en los que se consignen frases racistas o discriminatorias, tales como “NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN”, “SE REQUIERE SERVICIOS DE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA”, u otras análogas. Sólo se admiten restricciones basadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 10° SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los funcionarios o empleados de las instituciones públicas y privadas, que sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán multados con el 50% de una UIT.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 11° QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias podrán canalizar sus quejas y/o denuncias por los diferentes canales y medios a cualquier Gerencia, Sub Gerencia, área, oficina u otro perteneciente a esta entidad edil.



Artículo 12.- ANUNCIO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

En todos los locales públicos y privados de acceso y atención al público, comerciales o no, que se encuentren dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Jaén se deberá colocar en un lugar “VISIBLE” un cartel en donde se lea en la parte superior O.M. N° -2022-MJP/A, y en la parte media con letras más grandes: “EN ESTE LUGAR NO SE PERMITE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN”. Debiendo ser de dos medidas, en los locales cuyo acceso al público sean menores de 8 m2, el cartel tendrá las medidas de 45 cm x 20 cm, y en los locales que cuyo acceso al público sean mayores de 8 m2, el cartel tendrá las medidas de 70 cm x 35 cm en dirección horizontal.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE la práctica de cualquier acto considerado discriminatorio en todo el ámbito de la Provincia de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social la regulación y reglamentación de la presente ordenanza en el plazo de 30 días de aprobada la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: COLÓQUESE en la puerta de ingreso, sala de espera o lugar más visible del local Municipal, un rótulo de 80 cm ancho x 40 cm alto en letras negras dorado con la siguiente inscripción: “JAÉN ES UN PROVINCIA LIBRE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN”. El escudo debe ir al lado superior derecho y al lado izquierdo MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTICULO CUARTO: DISPÓNGANSE, que, en todo local o establecimiento de acceso público, en la puerta de ingreso un letrero con inscripción horizontal, de 60 cm x 40 cm, se coloque la inscripción “EN ESTE LOCAL NO SE PERMITE NINGUNA PRACTICA RACISTA O DISCRIMINADORA “. En la parte superior derecha irá el escudo de la MPJ y en la parte inferior izquierda MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTICULO QUINTO: CONCÉDASE, a todos los locales público y privados de acceso y atención al público que se encuentren dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Jaén, comerciales o no, un plazo de treinta (30) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 3° y 12 del TITULO II; de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: INCORPÓRESE, al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), las siguientes infracciones. CÓDIGO INFRACCIONES TIPO, DETALLE DE LA INFRACCIÓN, MULTA EN UIT, SANCIONES – MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

CÓDIGO	TIPO	DETALLE DE LA INFRACCIÓN	MULTA DEDUCIDA DE UNA UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	MUY GRAVE	Prohibición del racismo por Discriminación. Por colocar carteles anuncios y otros elementos de publicidad dentro del ámbito jurisdiccional que consignen fases discriminatorias	40%	Clausura temporal por 15 días y retiro del elemento publicitario
	GRAVE	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios, en prácticas	30%	Clausura temporal por 10 días o hasta que subsane la infracción.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

		discriminatorias por motivos de raza, sexo, nivel socioeconómico, idiomas, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas, aspecto físico o de cualquier índole en la jurisdicción de Jaén.		
	MUY GRAVE	Instalar propaganda electoral que incite el odio, la discriminación, y violencia contra cualquier persona o grupo de personas.	40%	Clausura temporal por 15 días y retiro del elemento publicitario.
	GRAVE	Por no colocar en un lugar “VISIBLE” un cartel en donde se lea en la parte superior OM -2022 – MPJ, y en la parte media con letras grandes “EN ESTE LUGAR NO SE PERMITE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN”. Debiendo ser de dos medidas, en los locales que sean menores de 8 m2 de 45 cm x 20 cm Y en los locales cuyo acceso al público sean mayores de 8 m2 será de 70 cm x 35 cm.	30%	Clausura temporal por 10 días o hasta que subsane la infracción.
	GRAVE	Por instalar elementos que anuncien productos que dañen la salud, que favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación racial, sexual, social, política o religiosa o cuando no cumplan con las leyendas preventivas que establecen las disposiciones legales sobre la materia.	15%	Clausura temporal por 10 días o hasta que subsane la infracción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, publicar en el Portal Institucional. [www. Munijaen.gob.pe](http://www.Munijaen.gob.pe)

ARTICULO OCTAVO. La presente Ordenanza en modo ley, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

POR TANTO: PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE